



# ESTATUTO

## CAPÍTULO I

### DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD

#### **Artículo 1:**

La Sociedad de Catequetas Latinoamericanas, conocida por la sigla SCALA, fue fundada el 13 de julio de 1995 por un grupo de catequetas latinoamericanas en San Antonio, Texas.

#### **Artículo 2:**

SCALA es una asociación privada de fieles. Es un ámbito privilegiado de reflexión y producción catequética, en espíritu de comunión y participación al servicio de la nueva evangelización y de la catequesis.

#### **Artículo 3:**

SCALA tiene como fin favorecer la convergencia de personas calificadas en el campo de la catequesis, el libre intercambio de investigaciones y experiencias tendientes a promover el avance de esta área pastoral. Está al servicio del pueblo de Dios en América Latina, El Caribe y las comunidades latinas de USA y Canadá, mediante la elaboración de estudios sobre aspectos específicos de la tarea catequística, la colaboración interdisciplinaria, la respuesta a solicitudes y sugerencias dentro de su área, todo ello manteniendo fluidas relaciones con la Sección de Catequesis del CELAM y con otros organismos eclesiales afines.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MEDIOS Y MODOS DE ACCIONAR

#### **Artículo 4:**

Su actividad se desarrolla a través de Asambleas ordinarias y extraordinarias, encuentros, jornadas de estudio, congresos, semanas de intercambio e investigación –realizados periódica u ocasionalmente a nivel regional o subregional– y de la publicación de obras catequéticas y otros.

#### **Artículo 5:**

Para publicar un trabajo a nombre de SCALA se requiere la aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 6:**

SCALA tendrá como lenguas oficiales el español y el portugués.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 7:**

Son miembros de SCALA los firmantes de las Actas Fundacional y Constitutiva; quienes soliciten por escrito la pertenencia o sean presentados por un asociado, y sean aprobados por el Consejo Directivo.

Para ser miembro de SCALA se requiere poseer un doctorado o licenciatura en catequética o en otra rama de las ciencias religiosas con una orientación catequética. También pueden serlo aquellas personas consideradas idóneas por su capacidad y trabajo pastoral en catequesis.

**Artículo 8:**

Los miembros de SCALA adquieren los siguientes derechos:

- a. Ser reconocidos en el ámbito propio como miembro de SCALA.
- b. Ser convocados a las Asambleas ordinarias o extraordinarias y tener voz y voto en éstas.
- c. Ser partícipes de los bienes espirituales e intelectuales de SCALA.

**Artículo 9:**

Ser miembro de SCALA conlleva los siguientes deberes:

- a. Asistir, salvo previa justificación, a las Asambleas ordinarias o extraordinarias debidamente convocadas.
- b. Colaborar con el financiamiento de SCALA, mediante la cuota anual acordada por la Asamblea.
- c. Mantener una comunicación fluida y oportuna con el Consejo Directivo y con los demás miembros de SCALA, por la vía más expedita posible.

**Artículo 10:**

Si un miembro, sin la debida justificación, no participa en dos Asambleas sucesivas, ni abona sus cuotas correspondientes durante dos años, queda desvinculado de SCALA, hasta que regularice esta situación.

En caso de que un miembro actúe en desacuerdo con los fines de SCALA, se procederá a la corrección fraterna (Mt 18,15-20). Si no fructificara esta gestión, el caso será llevado a la Asamblea, para proceder a una última decisión.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

#### **Artículo 11:**

La Asamblea Plenaria está compuesta por todos los miembros de SCALA y es su autoridad máxima. Tiene como tarea principal la dirección general de la Sociedad, velar por el cumplimiento del Estatuto y el logro de sus fines.

#### **Artículo 12:**

Son funciones propias de la Asamblea:

- a. Generar pensamiento crítico y creativo para enriquecer la catequesis.
- b. Definir las prioridades de SCALA en su línea de reflexión y acción.
- c. Detectar aspectos relevantes de la realidad que tienen relación con la catequesis, para ofrecer elementos de reflexión.
- d. Elegir el Consejo Directivo.
- e. Fijar la cuota anual de los asociados.
- f. Modificar el Estatuto.
- g. Determinar el número máximo de socios.
- h. Apoyar la participación en las Asambleas de los miembros en situación económica más difícil, mediante un fondo de solidaridad.
- i. Declarar la eventual disolución de SCALA.

#### **Artículo 13:**

Son modalidades de la Asamblea plenaria: la Asamblea ordinaria y la Asamblea extraordinaria.

#### **Artículo 14:**

La Asamblea ordinaria será convocada cada dos años por el Consejo Directivo, pudiendo éste convocar a Asambleas extraordinarias. Habrá Asamblea extraordinaria también, si el 50% de los miembros de SCALA lo solicitan. Para sesionar válidamente la Asamblea ordinaria y extraordinaria deberá contar con la mitad más uno de sus miembros activos.

**Artículo 15:**

Para modificar el Estatuto la Asamblea debe ser legítimamente convocada a tal fin y resolver por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de SCALA.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 16:**

El Consejo Directivo consta de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. El presidente será subrogado por el vicepresidente en ejercicio. Además, la Asamblea nombrará dos vocales suplentes, para sustituir a un directivo en caso de renuncia, destitución o muerte. Todos sus miembros son elegidos por la Asamblea, según mayoría absoluta de los presentes y ejercerán sus cargos durante cuatro años, no pudiendo ser reelegidos inmediatamente para el mismo cargo, por más de un período. Las elecciones seguirán el procedimiento señalado por el CIC en el canon 119.

**Artículo 17:**

En la Asamblea, el Consejo Directivo ejercerá sus funciones hasta el momento en que el nuevo Consejo Directivo sea elegido, juramentado ante la Asamblea, y sus miembros hayan tomado posesión de sus respectivos cargos, en la misma Asamblea.

**Artículo 18:**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Convocar a Asamblea ordinaria cada dos años.
- b. Prever y ejecutar, por sí o por otros, todos los aspectos referentes a la organización de las Asambleas de SCALA.
- c. Recibir las solicitudes de nuevos miembros, aprobando o denegando su aceptación.
- d. Elaborar el programa cuatrienal que será dado a conocer a los miembros de SCALA en los seis primeros meses de su gestión.
- e. Elaborar el presupuesto anual.
- f. Aprobar el presupuesto anual y los medios de captación de recursos económicos.
- g. Rendir cuentas a la Asamblea en sus sesiones ordinarias.
- h. Autorizar la publicación de obras a nombre de SCALA y apoyar la realización de eventos y publicaciones específicos.

- i. Autorizar el uso del logotipo de SCALA.
- j. Suplir a un directivo que renuncie, sea destituido, o fallezca, con el nombramiento de uno de los vocales suplentes.

**Artículo 19:**

Si un directivo resuelve renunciar, deberá hacerlo por escrito al Consejo Directivo, el cual nombrará su suplente y comunicará su nombre a los asociados. Igualmente, el Consejo Directivo, contando con su mayoría simple o con la Asamblea en ejercicio, destituirá en sus funciones a un directivo, antes de terminar su servicio, por causas debidamente justificadas.

**Artículo 20:**

Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea como del Consejo Directivo.
- b. Preparar con el secretario la agenda de las reuniones y firmar, conjuntamente con él, las actas correspondientes.
- c. Representar oficialmente a SCALA en Asambleas de otras Sociedades de Catequetas y reuniones afines. En caso de estar imposibilitado, el Consejo Directivo designará otro miembro.
- d. La sede de SCALA será el domicilio del presidente en ejercicio.

**Artículo 21:**

Son funciones del vicepresidente:

- a. Colaborar con el Presidente en todo lo relativo al logro de los objetivos de SCALA.
- b. Suplir al presidente con iguales funciones en caso de ausencia temporal, renuncia o fallecimiento.

**Artículo 22:**

Son funciones del Secretario:

- a. Preparar conjuntamente con el Presidente las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Elaborar las actas del Consejo Directivo, suscribirlas con el Presidente y hacerlas llegar oportunamente a sus miembros.
- c. Elaborar las actas de las Asambleas, para su oportuna lectura y su debida aprobación.

- d. Hacer firmar por todos los miembros activos presentes las actas de las sesiones especiales para elección y revisión del Estatuto de SCALA.
- e. Procesar la correspondencia entrante y saliente que atañe a SCALA.
- f. Llevar un archivo ordenado y completo de SCALA, tanto de los documentos escritos como digitales.
- g. Mantener comunicación necesaria y oportuna, tanto con los miembros de SCALA como con los organismos internacionales afines.

**Artículo 23:**

Son funciones del tesorero:

- a. Ejecutar el presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo.
- b. Custodiar el patrimonio económico de SCALA, administrando debidamente los bienes.
- c. Confeccionar proyectos que presentará a personas o instituciones que puedan financiar las actividades de SCALA.
- d. Rendir periódicamente al Consejo Directivo, informes de la administración de bienes, y también cuando haya gastos o ingresos extraordinarios. Cada dos años, a la Asamblea ordinaria.

**Artículo 24:**

Son funciones del vocal:

- a. Cooperar en todas las áreas que le encomiende el Consejo Directivo.
- b. Presidir las comisiones “ad hoc”.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES**

**Artículo 25:**

El patrimonio de SCALA se compone del ingreso por concepto de cuotas de los asociados, del producto de actividades propias, de otros aportes y donaciones legítimamente reconocidas y aprobadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 26:**

En caso de disolución de SCALA, los bienes serán destinados por el Consejo Directivo a una institución latinoamericana de índole catequética.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 27:**

Otros asuntos de naturaleza estatutaria, no contemplados aquí, y la interpretación de este Estatuto, serán decididos por el Consejo Directivo y ratificados o rectificadas en Asamblea.

Aprobado por la Asamblea, en Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica, el 18 de febrero del año 2006